



Estimado/a compañero/a.

Adjuntamos **actualización de las instrucciones** remitidas por la **Dirección General de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica**, en relación a la aplicación del protocolo de actuaciones ante la llegada de animales de compañía procedentes de Ucrania debido a que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación a través de la D. G de Sanidad de la Producción Agraria ha elaborado una segunda versión del protocolo. A estas instrucciones se adjunta también una **guía informativa para entregar a los propietarios ucranianos**.

Las modificaciones principales llevadas a cabo son:

1. Se incluye la **posibilidad de autorizar por** parte de los **SVO** que la **cuarentena se realice en compañía del propietario, en su domicilio**, especialmente en el caso de gatos y hueros, **previo análisis de riesgo caso por caso**.
2. **El pasaporte de los animales no será entregado, bajo ningún concepto a los propietarios ucranianos, hasta que el Servicio Veterinario Oficial lo comunique a los centros veterinarios colaboradores, una vez se cumplan los protocolos y finalice el periodo de cuarentena necesario.**

En este sentido, los centros veterinarios colaboradores voluntarios **deberéis custodiar el pasaporte UE hasta que el Servicio Veterinario Oficial autorice su entrega al propietario ucraniano**, cuando se cumplan los protocolos y finalice el periodo de cuarentena necesario. **Solo se realizará la entrega del pasaporte al propietario ucraniano por parte del centro veterinario colaborador cuando reciba la autorización del Servicio Veterinario Oficial desde el correo electrónico corporativo.**

NOTA IMPORTANTE: Recordaos que a fin de **facilitar el control y la localización** de los animales de **compañía procedentes de Ucrania**, estos deben **darse de alta en el RIVIA**, por tanto es necesario que todas las **actuaciones que realicéis en RIVIA con animales procedentes de Ucrania estén identificadas**. Por ello, en el **campo de pasaporte de propietario de todos los formularios que racialicéis, deberéis poner siempre al principio las siglas "UKR" seguida de la numeración** del documento de identidad o pasaporte que os presente la persona propietaria del animal.

Las presentes instrucciones así como el protocolo de actuación se hallan en permanente revisión de acuerdo con la evolución de la situación en Ucrania y las comunicaciones que se reciban por parte de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.

Atentamente. RIVIA

ACTUALIZACIÓN DE LAS INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA SOBRE LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIONES ANTE LA LLEGADA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA PROCEDENTES DE UCRANIA.

Habiendo recibido una **segunda versión del protocolo** de actuaciones ante la llegada de animales de compañía (perros, gatos, hurones y otros carnívoros domésticos) procedentes de Ucrania, remitido por la D. G de Sanidad de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se hace necesario **actualizar las instrucciones** emitidas en fecha 9 de marzo de 2022 por el Director General de Agricultura, Ganadería y Pesca, para incluir la **posibilidad de autorizar que la cuarentena se realice en compañía del propietario, en su domicilio, especialmente en el caso de gatos y hurones, previo análisis de riesgo caso por caso,** y para que se tenga en cuenta que el **pasaporte** de los animales **no será entregado**, bajo ningún concepto a los propietarios ucranianos, **hasta que el Servicio Veterinario Oficial lo comunique a los centros veterinarios colaboradores,** una vez se cumplan los protocolos y finalice el periodo de cuarentena necesario.

El Servicio Veterinario Oficial **dirigirá a los titulares de los animales a los centros veterinarios colaboradores para la identificación, extracción de muestra para serología, vacunación frente a la rabia y tratamiento frente a *Echinococcus multilocularis* de sus animales.** Estas actuaciones se van a canalizar a través de los Colegios Oficiales de Veterinarios de cada provincia. Se ha creado una red de **centros veterinarios colaboradores** voluntarios del Registro oficial supramunicipal para la inscripción de animales residentes en la Comunitat Valenciana (RIVIA) por provincia. Para conocer el centro más cercano a cada Oficina Comarcal, se podrá consultar en la web Colegial Veterinaria correspondiente.

Colegio Oficial de Veterinarios de Alicante. C/ Rambla de Méndez Núñez 38. 03002 – Alicante. Tfno: 965 214 111 - <https://www.icoval.org/>

Colegio Oficial de Veterinarios de Castellón. C/Asensi, 12. 12002 - Castellón de la Plana. Tfno 964 225 983 - <https://www.covcs.es/>

Colegio Oficial de Veterinarios de Valencia. Avda/ del Cid, 62 – 1º. 46018 – Valencia. Tfno 963 990 330 - <https://www.icovv.com/>

Los animales, una vez identificados, se darán de alta en el RIVIA a fin de facilitar su control y localización. Para ello, en todos los trámites que se notifiquen en el RIVIA, la identificación del propietario se reflejará en el campo de pasaporte del propietario e incluirá al inicio las siglas UKR. **Los centros veterinarios colaboradores custodiarán el pasaporte UE** hasta que el **Servicio Veterinario Oficial autorice su entrega al propietario ucraniano**, cuando se cumplan los protocolos y finalice el periodo de cuarentena necesario. **Solo se realizará la entrega del pasaporte al propietario ucraniano por parte del centro veterinario colaborador cuando reciba la autorización del Servicio Veterinario Oficial** desde el correo electrónico corporativo.

De forma habitual, la comunicación de la llegada de refugiados procedentes de Ucrania con sus animales de compañía será recibida por Servicio Veterinario Oficial (SVO), no obstante, si el titular del animal se pone en contacto primero con el centro veterinario colaborador, éste informará a la oficina comarcal más cercana de las actuaciones realizadas y remitirá al propietario del animal a dicha oficina para que el SVO le indique si procede aislamiento o cuarentena domiciliaria o cuarentena en un centro público o privado. En la siguiente página web tienen los centros veterinarios colaboradores la relación de oficinas comarcales para ponerse en contacto con los Servicios Veterinarios Oficiales:

<https://agroambient.gva.es/es/ocapas>

En esta segunda versión del protocolo se permite **autorizar que la cuarentena se realice en compañía del propietario, en su domicilio, especialmente en el caso de gatos y hurones, previo análisis de riesgo caso por caso.** Si el **Servicio Veterinario Oficial** considera necesaria la realización de la cuarentena en un centro público o privado, informará al Ayuntamiento correspondiente para que esté le indique el centro de acogida más cercano donde debe realizar dicha cuarentena. El **Servicio Veterinario Oficial**, levantará la correspondiente acta de inicio de la cuarentena en todos los casos tanto cuarentena domiciliaria como en centros públicos o privados, donde se señalará al propietario la duración de esta y el centro donde va a realizar dicha cuarentena. Una vez transcurrido el plazo, será necesaria levantar una nueva acta indicando el fin de las restricciones de movimientos y se le indicará si ya puede recoger el pasaporte en el centro veterinario colaborador. Estas actas serán remitidas a la sección de Producción y Sanidad de la Dirección Territorial correspondiente a la mayor brevedad posible. Se deberá solicitar la colaboración de la Policía Local o Guardia civil en su



caso, a criterio del Servicio Veterinario Oficial, **si hay dificultades para localizar al propietario y en caso de no poder hacerlo**, se comunicará a la sección de Produccion y Sanidad de la Dirección Territorial.

Los criterios de riesgo que deberán considerarse para la autorización de la cuarentena en el domicilio del propietario incluyen, la presencia de anticuerpos, la fecha de vacunación, el tiempo transcurrido desde la vacunación, la posibilidad de contacto con otros animales sin control, la disponibilidad de un centro de cuarentena, el grado de control del animal por el responsable, el tiempo transcurrido desde la partida en domicilio de origen en Ucrania.

Como se indica en la nueva versión del protocolo, en el caso de que el centro o lugar de llegada de los refugiados con sus animales de compañía sea un **centro o lugar intermedio de llegada (tránsito) para su posterior reubicación** en distintos destinos, la comunidad autónoma de llegada iniciará todas las actuaciones contempladas en este protocolo, si bien **la cuarentena, en su caso si procede, será realizada con su propietario**. Una vez conocido el destino final de los propietarios y sus animales, dicha comunidad autónoma informará a las de destino de la situación de los animales en cuanto al cumplimiento de este protocolo, con el fin de que completen las actuaciones, en la comunidad autónoma de destino final.

La fecha de la extracción de sangre y los resultados de las pruebas serológicas que se realizarán en el Laboratorio Nacional de Referencia de Santa Fe, serán grabados en el apartado habilitado a tal efecto en la base de datos del RIVIA, por parte de los Servicios Veterinarios Oficiales de Direcciones Territoriales de cada provincia al recibir los resultados desde los Servicios Centrales y comunicados a los Servicios Veterinarios Oficiales de las Oficinas comarcales correspondientes.

Las presentes instrucciones sustituyen a las anteriores son complementarias a las establecidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se hallan en permanente revisión de acuerdo con la evolución de la situación en Ucrania y las comunicaciones que se reciban por parte del Ministerio de Agricultura, pesca y Alimentación. En el caso de sufrir modificaciones, éstas se comunicarán de manera inmediata a los Servicios Veterinarios Oficiales de cada provincia.

Se incluye como **ANEXO I** a estas instrucciones una **guía informativa para su entrega a los propietarios ucranianos** con la finalidad de facilitar la comprensión de las pautas que debe seguir.



PROTOCOLO DE ACTUACIONES ANTE LA LLEGADA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA PROCEDENTES DE UCRANIA.VERSIÓN 2.

Ante la preocupante evolución de la situación en Ucrania y para evitar posibles dificultades con los refugiados procedentes de ese país europeo con sus perros, gatos u otros animales de compañía, la Comisión Europea ha informado a los Estados miembros que, de conformidad con el artículo 32 del Reglamento (UE) 576/2013, y como excepción a las condiciones previstas para los desplazamientos de animales de compañía sin ánimo comercial, los Estados miembros pueden, en situaciones excepcionales, autorizar el desplazamiento sin ánimo comercial a su territorio de animales de compañía (mascotas) que no cumplan dichas condiciones siempre que:

- (a) el propietario haya presentado una solicitud previa de autorización y el Estado miembro de destino la haya concedido, y
- (b) los animales de compañía estén aislados bajo supervisión oficial durante el tiempo necesario para que cumplan dichas condiciones y que no sea superior a seis meses:
 - i. en un lugar aprobado por la autoridad competente; y
 - ii. de acuerdo con las modalidades establecidas en el permiso.

En este caso, la Comisión ha pedido a todos los Estados miembros que, para facilitar el proceso y abordar adecuadamente esta situación de emergencia, los Estados miembros pueden elaborar disposiciones sobre permisos que se aplicarían a los animales de compañía que viajen con refugiados y autorizarían su entrada sin necesidad de solicitar previamente un permiso individual. Este enfoque les permitiría informar a su personal en las fronteras para garantizar el conocimiento y, por tanto, evitar cualquier problema.

Todos los Estados miembros nos hemos mostrado favorables a la entrada en dichas condiciones sin necesidad de un permiso individualizado.

Ucrania es un país tercero no incluido en el Anexo II del Reglamento(UE) 577/2013, por lo que las condiciones habituales a cumplir por animales de compañía sensibles a la rabia serían las siguientes:

- El animal está correctamente identificado, la identificación del animal se realizará mediante microchip;
- Ha sido objeto de una vacunación antirrábica;
- Se ha realizado una valoración de anticuerpos, la muestra debe tomarse al menos 30 días después de la vacunación, y tres meses antes del desplazamiento;



- Se ha expedido un certificado de importación que acompaña al animal, o en caso de reintroducción de un pasaporte que certifique la vacunación, y la prueba de valoración de anticuerpos.
- No se autoriza la entrada de perros, gatos y hurones menores de siete meses (periodo establecido por la edad de vacunación y la determinación de los anticuerpos post-vacunales).

Es previsible la llegada de animales de compañía que no cumplan con las condiciones anteriores, con lo que es necesario establecer un protocolo de actuación homogéneo en todo el territorio de España para mitigar los riesgos inherentes a esta situación.

Evaluación del riesgo de introducción de la rabia (RABV) en España

El riesgo principal para nuestro país ha sido y sigue siendo en la actualidad el norte de África, que es un territorio fuertemente endémico y fuente frecuente de casos importados en Ceuta y Melilla. Ello se demuestra con el actual foco de Melilla, que se ha tornado endémico y de difícil control y erradicación, lo que ha hecho aumentar el nivel de riesgo para todo el resto del territorio nacional.

El siguiente nivel de riesgo, aunque considerablemente menor, ha estado representado por la importación ilegal de perros de raza procedentes de países del este de Europa. Con la situación actual en Ucrania, el riesgo procedente de esta zona se incrementa de forma notable, aunque en la actualidad es difícilmente cuantificable por no contar con una estimación del número de animales de compañía que pueden llegar con los refugiados de ese país. No obstante, sí se puede efectuar una evaluación del riesgo cualitativo.

Ucrania sigue siendo el único país de Europa donde la rabia está muy extendida entre los animales y las personas (*Regulatory Mechanism in Biosystems, 2021*). Anualmente hay unos 1.600 casos de rabia en animales en Ucrania y se han registrado casos esporádicos en humanos a pesar de la de las medidas preventivas. Los casos afectan tanto a perros como a gatos, si bien la proporción de ataque a personas por animales infectados fue, en el periodo 1996-2020, de perros (1:124), de gatos (1:25), de animales salvajes (1:7) y de animales de granja (1:2). Desde el punto de vista geográfico, los ataques a personas por parte de carnívoros domésticos se observaron con mayor frecuencia en la parte oriental de Ucrania, debido a la alta urbanización de la región y a la alta densidad de la población humana.

En los últimos 25 años, se han registrado 63 casos de rabia en humanos. Las principales fuentes de la rabia fueron los perros (24 casos) y los gatos (22 casos). Las lagunas en las medidas de control de la rabia son la falta de coordinación acordada de los vínculos intersectoriales, la falta de esfuerzos significativos para sensibilizar a la población y la falta de financiación de los programas de profilaxis para humanos y animales.



Como conclusión, se puede deducir que el riesgo cualitativo de los animales compañía que pueden llegar acompañando a sus dueños sin asegurar el cumplimiento de los requisitos habituales es muy elevado, y dependiendo del número de refugiados que accedan a nuestro país en esta situación, hará que el riesgo cuantitativo pueda incrementarse de forma considerable. Por tanto la evaluación preliminar es de riesgo alto.

Ello hace que en el actual contexto cobre especial relevancia la indudable efectividad que manifiesta, como medida de contención efectiva, el tener nuestra población autóctona de perros, gatos y hurones convenientemente protegida. La llegada de animales de compañía de Ucrania a zonas donde la población autóctona de animales de compañía no cuenta con la protección adecuada hará necesario extremar las medidas de mitigación de riesgo siguientes.

Medidas de mitigación del riesgo

Cualquier administración pública, ya sea de ámbito nacional, autonómico o local, incluyendo los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, las policías autonómicas y municipales, así como cualquier profesional relacionado con la salud pública o la salud animal, informará de inmediato a los Servicios Veterinarios Oficiales de la Comunidad Autónoma de la llegada de un animal de compañía (perro, gato o hurón principalmente) acompañando a refugiados procedentes de Ucrania.

Los Servicios Veterinarios Oficiales de las Comunidades Autónomas tomarán las medidas necesarias, en colaboración con el resto de autoridades competentes y, en su caso, con otras entidades privadas o profesionales sanitarios que presten su colaboración voluntariamente y sin ánimo de lucro, para que a la mayor brevedad posible se aplique el siguiente protocolo de actuación, en función de la evaluación que se realice, caso a caso:

- **Identificación:** en el caso de que el animal esté identificado con microchip y éste sea legible, no será necesaria su reidentificación. En caso contrario, se identificará con microchip. El pasaporte UE no será emitido a los propietarios ucranianos hasta que se cumplan todos los requisitos de este protocolo y finalicen los periodos de cuarentena necesarios.
- **Vacunación frente a la rabia:**
 1. Si el animal se comprueba, con la documentación disponible, que ha sido vacunado en Ucrania, se procederá a la extracción de sangre para titulación de anticuerpos y a la revacunación en ese momento en cualquier



caso. En espera del resultado de la titulación, el animal se mantendrá en aislamiento domiciliario con el propietario. Si la titulación es favorable, el animal permanecerá con el propietario en aislamiento domiciliario hasta completar un periodo de 3 meses desde la extracción de sangre. Si la titulación es desfavorable, se realizará una nueva titulación a los 30 días, permaneciendo en cuarentena en un centro público o privado. Si la titulación es desfavorable, revacunación a los 2 meses de la anterior vacuna y permanecerá en el centro de cuarentena, con una nueva titulación de anticuerpos pasados 30 días de la segunda vacunación; si la titulación vuelve a ser desfavorable, se completará la cuarentena en el centro por un periodo máximo de 6 meses desde la primera extracción de sangre. Si la titulación es favorable completará con el propietario el periodo de cuarentena de 3 meses desde la primera extracción de sangre.

2. Si el animal ha sido vacunado a la entrada en la Unión Europea, se procederá a la extracción de sangre si han pasado más de 30 días desde la vacunación. En caso contrario, se esperará a que pase ese periodo, permaneciendo el animal en cuarentena en un centro público o privado. Si la titulación es favorable, el animal completará el periodo de cuarentena de 3 meses desde la extracción de la sangre en compañía de su propietario. Si la titulación es desfavorable, se revacunarán a los 2 meses de la primera vacunación y se continuará actuando como en el apartado 1.
3. Si el animal no está vacunado, se primero vacunará y permanecerá en cuarentena en un centro público o privado; pasados 30 días se realizará una extracción de sangre para titulación de anticuerpos. Si la titulación es favorable, completará el periodo de cuarentena de 3 meses en el centro; si es desfavorable, revacunación a los 2 meses y se continuará de la misma forma que en los puntos 1 y 2.

En todos los supuestos anteriores de cuarentena en centro público o privado, las comunidades autónomas podrán, previo análisis de riesgo caso por caso, autorizar que la cuarentena se realice en compañía del propietario, en su domicilio, especialmente en el caso de gatos y hurones.

En el caso de que el centro o lugar de llegada de los refugiados con sus animales de compañía sea un centro o lugar intermedio de llegada (tránsito) para su posterior reubicación en distintos destinos, la comunidad autónoma de llegada iniciará todas las actuaciones contempladas en este protocolo, si bien la cuarentena, en su caso, será realizada con su propietario. Una vez conocido el destino final de los propietarios y sus animales, dicha comunidad autónoma informará a las de destino de la situación de los animales en cuanto al



cumplimiento de este protocolo, con el fin de que completen las actuaciones, en la comunidad autónoma de destino final.

Las pruebas serológicas se realizarán en el Laboratorio Nacional de Referencia de Santa Fe, de forma gratuita.

En el caso de que sea necesario realizar las cuarentenas en centros públicos o privados y no se consigan los medios necesarios para ello, el contacto para realizar las gestiones necesarias es el siguiente e-mail de la Dirección General de Derechos de los Animales: dgderechosanimales@mdsocialesa2030.gob.es.

Adicionalmente, es importante remarcar también que, mientras en España no se ha detectado en animales domésticos *Echinococcus multilocularis*, Ucrania es un país endémico del parásito. Por ello, es conveniente realizar a la llegada de estos animales un tratamiento que debe consistir en un medicamento veterinario autorizado que contenga la dosis adecuada de praziquantel o de sustancias farmacológicamente activas que, por sí solas o en combinación, hayan demostrado reducir la carga de las formas intestinales maduras e inmaduras de *Echinococcus multilocularis* en las especies huéspedes afectadas.

Tras el tratamiento, se informará al propietario o centro donde resida el animal de las normas de gestión de las heces de los animales en los 3 días posteriores a su tratamiento. Se recogerán en doble bolsa, y tras su cierre se depositarán en el contenedor orgánico o general. Se rociará, en la medida de lo posible, el lugar de recogida de las heces con lejía.

ANEXO I. GUÍA DE ACTUACIONES VETERINARIAS. DOCUMENTO ELABORADO PARA SU ENTREGA A LOS PROPIETARIOS DE ANIMALES (PERROS, GATOS Y HURONES) UCRANIANOS A SU LLEGADA A LA COMUNIDAD VALENCIANA

ESPAÑA ES UN PAÍS LIBRE DE RABIA, POR LO QUE ES IMPORTANTE QUE SE SIGAN ESTAS INSTRUCCIONES PARA EVITAR PROBLEMAS SANITARIOS. LA TRANSMISIÓN DEL VIRUS DE LA RABIA SE PRODUCE, FUNDAMENTALMENTE, MEDIANTE LA MORDEDURA DE UN ANIMAL ENFERMO, O CUANDO SU SALIVA SE PONE EN CONTACTO ÍNTIMO CON HERIDAS FRESCAS Y ABIERTAS.

1. DEBERÁ ACUDIR LO ANTES POSIBLE A CUALQUIERA DE ESTAS CLÍNICAS VETERINARIAS COLABORADORAS QUE VIENEN RELACIONADAS EN LA WEB DE CADA COLEGIO DE VETERINARIOS, LLEVANDO SU PASAPORTE, LOS DATOS DE RESIDENCIA EN ESPAÑA, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO.

Colegio Alicante:

<https://www.icoval.org/239-Protocolo-de-actuaciones-ante-la-llegada-de-animal.htm>

<https://www.icoval.org/files/portalcontenidos/239/documentos/ListadoVeterinariosAyudaRefugiadosUcrania.pdf>

Colegio Valencia:

www.icovv.com

<https://www.icovv.com/wp-content/uploads/2022/03/LISTADO-CENTROS-VETERINARIOS-VOLUNTARIOS-UCRANIA-1.pdf>

Colegio Castellón:

<https://covcs.es/>

<https://covcs.es/ciudadanos?s=ucrania>

2. EN ESTOS CENTROS VETERINARIOS COLABORADORES, EL ANIMAL SERÁ:

- VACUNADO FRENTE A LA RABIA,
- IDENTIFICADO MEDIANTE MICROCHIP SI NO LO ESTÁ,
- INSCRITO EN UN REGISTRO DE ANIMALES DE COMPAÑÍA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA,
- SE LE RETENDRÁ EL PASAPORTE HASTA QUE FINALICE EL PERIODO DE CUARENTENA.
- SE DESPARASITARÁ FRENTE A ECHINOCOCCUS (TRATAMIENTO ORAL), Y
- SE TOMARÁ UNA MUESTRA DE SANGRE PARA ANALIZAR LA PRESENCIA DE ANTICUERPOS FRENTE A LA RABIA

3. EL ANIMAL SE MANTENDRÁ EN VIGILANCIA EN EL DOMICILIO O LUGAR DE RESIDENCIA, Y SE SEGUIRÁN LAS INSTRUCCIONES QUE LE INDIQUE EL SERVICIO VETERINARIO OFICIAL.

EN EL SIGUIENTE ENLACE PODRÁ CONSULTAR LA OFICINA DEL SERVICIO VETERINARIO OFICIAL MÁS CERCANO:

<https://agroambient.gva.es/es/ocapas>



4. EN EL LUGAR DE RESIDENCIA, EL PERRO CUANDO SALGA DE PASEO SOLO PARA SUS NECESIDADES (ORINAR, DEFECAR, HACER EJERCICIO) SE MANTENDRÁ CON CORREA Y BOZAL, NO SE ACERCARÁ A OTRAS PERSONAS O ANIMALES, Y LA DURACIÓN DEL PASEO NO EXCEDERÁ DEL TIEMPO NECESARIO PARA ESAS NECESIDADES. EL RESTO DEL TIEMPO EL PERRO SE MANTENDRÁ ENCERRADO EN LA VIENDA.

5. LOS GATOS, HURONES Y OTROS ANIMALES QUE ACOMPAÑEN AL REFUGIADO NO PODRÁN SALIR DEL DOMICILIO O LUGAR DE RESIDENCIA HASTA QUE SE LE INDIQUE EL VETERINARIO OFICIAL.

6. EL PERIODO DE CUARENTENA SE ESTABLECE EN 3 MESES DESDE LA 1ª VISITA A LA CLÍNICA. EL VETERINARIO OFICIAL, EN FUNCIÓN DE LOS CRITERIOS DE RIESGO Y DE LOS RESULTADOS ANALÍTICOS LE INDICARÁ EL TIPO DE CUARENTENA, EL LUGAR Y LAS CONDICIONES DE ESTA.

7. SI EL ANIMAL MUERDE, O SE OBSERVA CUALQUIER COMPORTAMIENTO EXTRAÑO EN EL MISMO O SÍNTOMAS DE ENFERMEDAD DE CUALQUIER TIPO, SE DARÁ AVISO URGENTE AL VETERINARIO OFICIAL O AL CENTRO VETERINARIO COLABORADOR, DEBIENDO SER TRATADO CON MUCHO CUIDADO, Y SI ES POSIBLE AISLADO EN UNA HABITACIÓN. SE SEGUIRÁN LAS INSTRUCCIONES QUE SE LE INDIQUEN POR EL VETERINARIO.

8. IGUALMENTE SE AVISARÁ AL VETERINARIO OFICIAL O AL CENTRO VETERINARIO COLABORADOR EN CASO DE PÉRDIDA O MUERTE DEL ANIMAL, DEBIENDO EN ESTE CASO MANEJAR EL CADÁVER CON MUCHO CUIDADO HASTA LA LLEGADA DEL VETERINARIO QUE SE HARÁ CARGO DE ESTE.